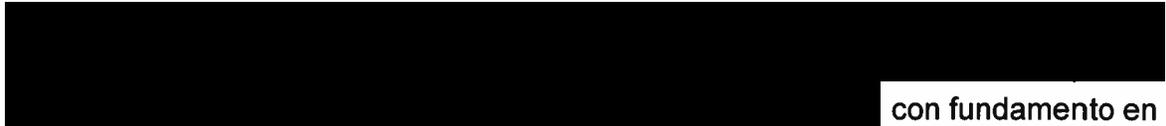


000011
Resoluciones
22-0524

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

PRESENTE



con fundamento en la normativa aplicable, interpongo **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** contra **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz** y los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional por infracciones en materia de fiscalización.

DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Omisión de reportar gastos en evento de campaña de Playa del Carmen.

Imágenes y publicaciones del evento:

<https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1769199829530374513?s=20>



10:11 p. m. - 16 mar. 2024 · 143,9 mil Reproducciones

En **Playa del Carmen**, un evento de campaña que tuvo lugar el 16 de marzo de este año marcó un momento destacado en la carrera de la candidata, rodeada por una multitud ondeando banderas, vistiendo gorras y playeras con eslóganes y el logotipo de la campaña. Este evento, diseñado para generar el apoyo y aumentar la visibilidad de la candidata entre todos los militantes, desplegó una impresionante cantidad de material publicitario.

La captura de pantalla insertada acredita, por sí misma, la existencia del evento y el hecho de que la denunciada efectivamente asistió, de modo que constituyen hechos públicos y notorios.

Por el evento, surge una infracción notable en el marco de la fiscalización electoral: la omisión en el reporte de gastos asociados a este. La producción y distribución de material promocional—que incluye banderas, gorras, playeras, pancartas y otros artículos de publicidad—representa un costo significativo que debe ser transparentado conforme a las regulaciones electorales vigentes.

La legislación electoral exige una contabilidad detallada y precisa de todos los gastos de campaña, con el fin de asegurar la equidad en la contienda y mantener la confianza en el proceso democrático. La omisión de reportar estos gastos no solo constituye una violación de dichas normas, sino que también pone en duda la integridad de la campaña, al ocultar el verdadero alcance del financiamiento y los recursos empleados.

La presencia de una gran cantidad de material publicitario en el evento implica una planificación y ejecución logística considerables, que involucran desde la conceptualización y diseño hasta la producción y distribución. Estos procesos, inherentes a la creación de los materiales de campaña, generan costos directos que deben ser meticulosamente registrados y reportados.

La fiscalización de los gastos de campaña no solo abarca los costos directos de producción de material publicitario, sino también otros gastos operativos asociados, como el alquiler del espacio, la seguridad del evento, la logística de transporte y montaje, así como cualquier servicio de alimentación y bebida proporcionado a los asistentes.

La omisión de reportar estos gastos compromete el principio de equidad en la competencia electoral, proporcionando a la candidata una ventaja indebida sobre otros contendientes que sí cumplen con las normativas de transparencia y fiscalización. Esta situación erosiona el nivel de campo de juego justo que las leyes electorales buscan garantizar.

Además, el no reporte de gastos en eventos de campaña priva a los órganos de fiscalización de información esencial para evaluar el cumplimiento de las normas electorales por parte de los candidatos.

La responsabilidad de asegurar el reporte completo y detallado de los gastos de campaña recae tanto en la candidata como en los partidos que la respaldan. La omisión de esta obligación sugiere la necesidad de revisar y reforzar los mecanismos de supervisión y sanción para prevenir y penalizar las infracciones a las normas de fiscalización electoral.

La autoridad electoral, ante la detección de omisiones en el reporte de gastos, debe actuar con diligencia para investigar y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes. Este proceso es fundamental para preservar la integridad del proceso electoral y reafirmar el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades político-electorales.

En conclusión, la omisión de reportar gastos en un evento de campaña tan significativo como el realizado en **Playa del Carmen** constituye una infracción grave a las normativas de fiscalización electoral. Esta práctica no solo vulnera la ley, sino que también mina la confianza pública en el proceso electoral, subrayando la importancia crítica de una fiscalización rigurosa y efectiva para sostener los pilares de la democracia y la equidad electoral.

INFRACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

1. GASTOS NO REPORTADOS

Marco jurídico vulnerado. Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los diversos 17 y 243 del Reglamento de Fiscalización.

Esta autoridad podrá advertir la participación de Bertha Xóchitl Gálvez en los hechos denunciados y la omisión de reportar los gastos inherentes a tal evento, lo cual evidencia una violación de las normativas electorales en materia de fiscalización y transparencia de erogaciones e ingresos, al menos, los siguientes:

La ausencia de registros de esa actividad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) no solo genera una omisión menor, sino una infracción electoral grave y evidente, contraviniendo directamente las leyes que exigen la declaración completa

y detallada de todos los gastos incurridos por las y los aspirantes, candidatos y candidatas al ejecutar actos concernientes a actividades de campaña.

Como dije en los párrafos introductorios, la omisión en el reporte de gastos de la campaña de Bertha Xóchitl Gálvez en **Playa del Carmen** no solo refleja una falta de transparencia y responsabilidad, sino que también pone en tela de juicio la integridad del proceso electoral. Esta infracción electoral grave y evidente subraya un desafío significativo en la lucha y la promoción de una democracia sana y equitativa. Como ciudadano comprometido con el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, es imperativo señalar que el cumplimiento de las leyes electorales no es opcional, sino un requisito fundamental para garantizar la equidad y la competencia leal entre los contendientes.

La producción y distribución de material promocional, tales como banderas, gorras, playeras, pancartas y otros artículos similares que se señalarán con todo detalle, son actividades que claramente incurren en gastos considerables. Estas acciones, al no ser reportadas, constituyen una violación directa a las normativas establecidas por el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), que exige la declaración completa y detallada de todos los gastos incurridos durante las actividades de campaña. Esta falta de declaración no solo representa una infracción a las regulaciones electorales, sino que también priva a la autoridad de la capacidad de supervisar y evaluar adecuadamente el uso de los recursos en las campañas electorales.

Para garantizar la transparencia y cumplimiento de las normativas de fiscalización electoral, todos los gastos incurridos en el evento de campaña, incluyendo los asociados a la presencia de Xóchitl Gálvez y de todo su equipo, debieron haberse reportado detalladamente. A continuación, se presenta una lista exhaustiva de los gastos que, al menos, deberían haberse considerado:

1. Material Publicitario:

- Producción de banderas.
- Fabricación de gorras.
- Elaboración de pancartas.
- Producción de playeras.

2. Transporte:

- Traslado aéreo o terrestre de Xóchitl Gálvez y su equipo al evento.
- Alquiler de vehículos para movilidad local en **Playa del Carmen**.
- Gastos de combustible.

3. Alojamiento:

- Costos de hoteles para Xóchitl Gálvez y su equipo durante su estancia en **Playa del Carmen**.

4. Alimentación:

- Comidas para Xóchitl Gálvez y todo el personal de campaña involucrado en el evento.

5. Equipamiento y Logística:

- Alquiler de equipo de sonido y audiovisual.
- Montaje y desmontaje del escenario y demás infraestructura necesaria.
- Servicios de seguridad y primeros auxilios.
- Alquiler de sanitarios portátiles, si fuera necesario.

6. Gastos de Comunicación:

- Contratación de servicios de streaming para la transmisión en vivo del evento.
- Uso y administración de plataformas digitales y redes sociales para promoción.

7. Servicios Profesionales:

- Honorarios de fotógrafos y videógrafos.
- Contratación de personal para la organización y coordinación del evento.
- Servicios de consultoría y asesoría en comunicación y marketing.

8. Publicidad y Difusión:

- Costos asociados a la promoción del evento en medios locales e internet.
- Diseño gráfico y producción de contenido promocional digital.

9. Seguros:

- Pólizas de seguro para cubrir responsabilidades civiles y otros riesgos relacionados con el evento.

10. Gastos Menores y Emergencias:

- Un fondo reservado para cubrir imprevistos y necesidades no contempladas previamente.

11. Gastos de Limpieza y Sanitización:

- Servicios de limpieza antes, durante y después del evento, especialmente considerando las medidas de higiene por la pandemia.
- Baños portátiles.

En ese sentido, en virtud de que los gastos no fueron registrados en tiempo y forma vía Sistema Integral de Fiscalización, los sujetos obligados y denunciados deben ser sancionados con medidas lo suficientemente disuasivas para evitar que eludan

cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y transparenten todas y cada una de las erogaciones y/o aportaciones que le reporten un beneficio desde el punto de vista electoral.

A continuación, se presenta un ejercicio detallado con el objetivo de identificar los gastos que debieron haber sido correctamente reportados en relación con un evento de campaña. Este análisis, aunque basado en una muestra limitada de fotografías a las que he tenido acceso como ciudadano, pretende ilustrar la diversidad y magnitud de los costos asociados al evento, sugiriendo la existencia de una multiplicidad de gastos similares que, lamentablemente, no fueron debidamente declarados. En este ejercicio de identificación de gastos se han utilizado diferentes colores para representar distintos tipos de material promocional y logístico utilizado durante el evento.

Tras un examen detallado de las fotografías de una publicación relacionada con el evento político, se observó una variedad de elementos promocionales y logísticos, diferenciados por un sistema de codificación por colores. Este método facilita la identificación de cada componente, destacando su función y relevancia en el contexto del evento. A continuación, se describe y asigna un color específico a estos elementos, detallando su papel y significado dentro de las fotografías:

Fotografía 1:

En la primera fotografía podemos identificar treinta y cinco camisas con los colores de la campaña y de los partidos de la coalición, están circulados con verde. También, contamos cincuenta y siete banderas con los logotipos de los partidos, delimitados con amarillo. Por otro lado, vemos nueve gorras de colores de la campaña. Por último hay una tarima en la que está parada, circulada con rojo y bardas de acero en el borde de la tarima.



Fotografía 2:

En la segunda imagen identificamos cuatro camisas de colores de la campaña, delimitadas con amarillo. Podemos ver tres banderas del PAN, delimitadas con verde. Y, por último una estampa de la imagen de la campaña, identificada con rojo.



Fotografía 3

En la tercera imagen contamos cuarenta y ocho banderas con la imagen de la campaña, están en círculos verdes. También vemos dieciocho camisas con la imagen de la campaña, delimitados con amarillo. Hay un sistema de sonido, delimitado con azul. Una tarima, circulado con rojo. Y por último, bardas de acero delimitando la tarima.



Además de demostrar la existencia de todos los elementos cuyo costo es fiscalizable por esta autoridad, este ejercicio demuestra la importancia de reportar todos los gastos relacionados con la organización y ejecución de eventos de campaña, incluyendo, pero no limitándose a, la producción, adquisición y distribución de material promocional, así como la instalación de infraestructuras necesarias para su desarrollo. La transparencia en este aspecto es fundamental para garantizar la equidad en el proceso electoral y asegurar que todas las partes cumplan con las regulaciones establecidas en materia de financiamiento y fiscalización de campañas.

Para la organización de un evento político como el de **Playa del Carmen**, se llevaron a cabo importantes inversiones en materiales promocionales y logísticos, cada uno de ellos esencial para garantizar tanto la visibilidad como el éxito del evento. Este esfuerzo se tradujo en una serie de gastos detallados que reflejan la complejidad de la planificación y ejecución de un evento de esta magnitud.

Durante el detenido análisis de la fotografía correspondiente a un evento político destinado a promover la campaña de Xóchitl y los partidos de la coalición, se percibió claramente la utilización de una amplia gama de materiales promocionales y de logística. Se seleccionaron meticulosamente cada uno de estos elementos con

el propósito de realzar el impacto visual del evento y asegurar una comunicación efectiva con los presentes.

La realización del evento político en apoyo a la campaña de Xóchitl, así como a los partidos PAN, PRI y PRD, implicó una extensa utilización de elementos promocionales y logísticos, evidenciados en la selección y distribución de materiales como gorras, camisetas, banderas y estructuras clave para el evento. A continuación, se hace un ejercicio para sacar un estimado de lo que costó el evento, tomando en cuenta precios normales del mercado.

Los elementos visualizados en la fotografía juegan un papel crucial en la promoción de la campaña y en reforzar el mensaje político. Las banderas del PRI y PAN, por su significativa cantidad y simbolismo, con un costo estimado de \$100 MXN por bandera, representarían un gasto de \$5,700 MXN para las identificadas en la primera fotografía; \$300 MXN de la segunda y; \$4,800 MXN de la tercera. Tomando en cuenta la vista más amplia de la primera y tercera y la diferencia entre ambas, podemos hacer un estimado de gasto de \$10,500 MXN en banderas—asumiendo que por ser en dos secciones distintas del evento no se repiten.

Las playeras y chalecos son elementos personales de promoción, con un costo estimado de \$200 MXN cada una, hacemos un cálculo de \$7,000 MXN de las playeras en la primera fotografía y \$3,600 MXN de las identificadas en la segunda. Entonces, calculamos un gasto mínimo de \$10,600 MXN en camisetas.

Las nueve gorras, identificadas con rosa en la primera imagen, simbolizando apoyo y unidad, estimadas en \$150 MXN cada una, añadirían \$1350 MXN. El sistema de sonido, identificado con azul, esenciales para amplificar el sonido durante el evento, podrían costar \$2,500 MXN cada una, resultando en \$10,000 MXN, de lo que alcanzamos a ver en las fotografías.

El templete, circulado con rojo en la primera y tercera fotografía, tiene un precio de renta estimado de \$8,008 MXN, calculando un escenario de 4 metros x 10 metros más la pasarela de 1 metro x 10 metros a \$160 MXN por m². Este escenario permite que las presentaciones y discursos se lleven a cabo de manera efectiva, capturando la atención de todos los presentes. También, se contempló la seguridad de la candidata y pusieron bardas de fierro alrededor del escenario, tomando en cuenta las medidas antes calculadas, calculamos 60 metros de perímetro de rejas, es decir, 27 vallas de 2.25 metros de largo cada una. La renta diaria por valla es de un promedio de \$145 MXN. Entonces, el costo estimado de renta de vallas popotillo es de \$3915 MXN.

Incorporando los costos generales adicionales para la renta del espacio, equipo de sonido e iluminación, personal de seguridad, logística, limpieza, promoción adicional y catering de alta calidad para todos los participantes, se podría estimar un gasto de \$450,000 MXN. Estos elementos son fundamentales para asegurar el éxito y la buena recepción del evento por parte de los asistentes.

Por lo tanto, considerando tanto los materiales promocionales y logísticos identificados como los servicios esenciales para la realización del evento, el costo total estimado se calcula en aproximadamente \$493,158 MXN. Este cálculo subraya la inversión integral requerida para ejecutar un evento político de esta magnitud.

Es imperativo que todos los gastos incurridos durante el evento sean debidamente documentados y reportados conforme a las regulaciones electorales, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de fiscalización. La adecuada gestión y declaración de estos recursos subrayan la importancia de adherirse a los principios de legalidad y equidad en el financiamiento y ejecución de las campañas políticas.

La organización de este evento masivo en **Playa del Carmen** refleja la importancia de los recursos movilizados para conectar con la militancia, destacando la diversidad de los materiales promocionales y logísticos utilizados para maximizar el impacto visual y la atención del público. Con un costo total estimado en \$493,158 MXN, esta inversión subraya la importancia de transparentar la planificación financiera y la gestión eficaz de los recursos en campañas políticas.

Es imperativo señalar que, según los datos disponibles, la omisión en el reporte de los gastos incurridos durante el evento masivo en **Playa del Carmen** por parte de Xóchitl Gálvez constituye una infracción a las leyes electorales vigentes. Esta falta de transparencia y rendición de cuentas no solo socava los principios de equidad y piso parejo en el proceso electoral, sino que también compromete la integridad de las instituciones democráticas. El incumplimiento en la declaración de dichos gastos desafía las normativas establecidas por las autoridades electorales, evidenciando una brecha significativa en el cumplimiento de las obligaciones legales que se espera de los candidatos y sus campañas, poniendo en relieve la necesidad de reforzar los mecanismos de fiscalización y sanción para asegurar la transparencia y la equidad en el proceso electoral.

Por tanto, es crucial que las autoridades electorales intervengan para investigar y sancionar cualquier irregularidad relacionada con el financiamiento y los gastos de la campaña de Xóchitl Gálvez. La correcta fiscalización de estos gastos es esencial para garantizar un proceso electoral justo, transparente y conforme a la ley, reafirmando así la confianza pública en el sistema democrático.

En todo caso, si tales gastos fueron aportados por alguna otra persona física o moral, deben considerarse aportaciones igualmente cuantificables y que debieron reportarse, además de que esta autoridad deberá cerciorarse de que provienen de un origen legal.

2. DE EXISTIR ALGUNA PÓLIZA RELACIONADA CON LOS GASTOS, ES PROBABLE LA SUBVALUACIÓN DEL GASTO

Marco jurídico vulnerado. Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.

En el caso de que Xóchitl Gálvez y su partido hayan registrado algunos de los gastos asociados con el evento de campaña realizado, existe la considerable posibilidad de que estos gastos hayan sido subvaluados, una situación que la autoridad investigadora podrá verificar al contrastar con la matriz de precios correspondiente.

Siguiendo el estimado realizado en el apartado anterior, sumando todos los elementos publicitarios y logísticos, el costo total para la realización de un evento de esta magnitud en **Playa del Carmen** se calcula en \$493,158 MXN. Aun considerando la posibilidad de que se haya reportado el servicio de alguna empresa encargada de cubrir los gastos relacionados con el evento, es crucial destacar que el monto total involucrado en la organización de un evento de esta importancia y magnitud debía reflejarse íntegramente en los informes de gasto de campaña. Este punto es de especial importancia ya que, en el contexto de las regulaciones electorales, cualquier contribución de servicios o bienes debe ser valorada a precios de mercado para asegurar una contabilización y reporte fidedignos de los recursos utilizados durante las campañas.

La legislación electoral vigente estipula que todos los gastos de campaña, directos e indirectos, deben ser reportados transparente y detalladamente para evitar prácticas de subvaluación que puedan distorsionar la competencia justa entre candidatos. En ese sentido, no reportar o subvaluar los gastos publicitarios y de logística de un acto de campaña es una infracción directa a las normativas electorales. Esta infracción se centra en la omisión de reflejar el verdadero costo de los servicios contratados, la cual se hace estratégicamente, para evadir límites de gasto establecidos o para ocultar el origen de los fondos.

Por lo tanto, la correcta valoración y reporte de todos los gastos incurridos en un evento masivo de campaña son fundamentales para preservar el principio de

equidad en la contienda electoral. La fiscalización efectiva por parte de las autoridades electorales es indispensable para garantizar el juego equitativo en las contiendas electorales y así reforzar la confianza en el sistema democrático al asegurar que cada acto de campaña se realice dentro del marco legal y con la máxima transparencia. Si, intencionalmente, se omite o subvaloran los gastos existe una violación muy grave a las normas de fiscalización electoral y afecta la integridad de la contienda política.

La naturaleza del evento, que implicó la congregación de seguidores y la distribución de material promocional, añade complejidad al análisis de los gastos incurridos. La logística detrás de la organización, desde la planeación hasta la ejecución del evento, requiere de una inversión considerable en recursos humanos y técnicos, lo que resulta en gastos operativos y técnicos adicionales, que no pueden pasarse por alto. Los servicios contratados para poder llevar a cabo el evento facilitaron la comunicación política y fueron parte de una estrategia diseñada para influir en las preferencias electorales. Todos estos servicios debieron haberse reportado como parte de los gastos de campaña.

En este contexto, es imperativo que la autoridad electoral analice exhaustivamente los gastos realizados para organizar y promocionar el evento de campaña. La omisión de Xóchitl Gálvez y su equipo de reportar estos gastos, o la subvaluación de estos, contraviene normas electorales y priva a los ciudadanos de información trascendental que puede influir en su percepción y decisión electoral.

La integridad del proceso electoral depende de la capacidad de las autoridades para verificar y sancionar cualquier irregularidad en el financiamiento y reporte de los gastos de campaña, reafirmando así la confianza del electorado en el sistema democrático.

PRUEBAS

- 1. Técnica.** Consistente en las direcciones electrónicas precisadas, cuya certificación se solicita mediante acta levantada por personal de esta autoridad, para el correcto desahogo de la prueba, a fin de constatar la existencia de los hechos.
- 2. Técnica.** La información contable que obre en el Sistema Integral de Fiscalización reportada por los partidos políticos y la candidata denunciada.
- 3. Documental.** Consistente en los contratos y/o pólizas que aporten los sujetos obligados, así como las empresas involucradas en la actividad denunciada.

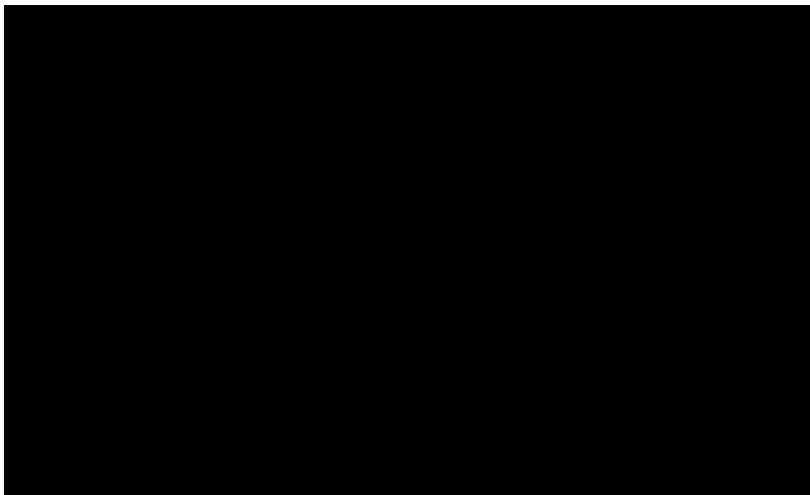
4. Documental. Consistente en la impresión de la identificación del suscrito.

5. La presuncional. En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a mis intereses.

PETITORIOS

Por las razones expuestas, solicito:

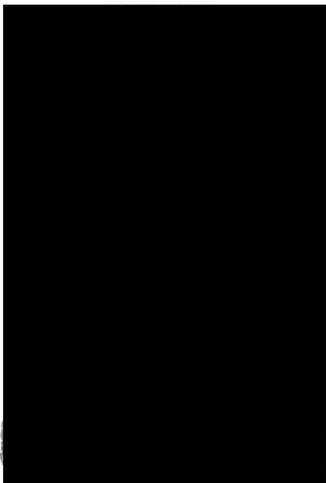
1. Tener por interpuesta la queja en materia de fiscalización, reconocer la legitimación del suscrito y admitir a trámite.
2. Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.
3. Sustanciar el procedimiento ordenando las diligencias para mejor proveer necesarias para resolver el fondo y sancionar a los sujetos responsables.



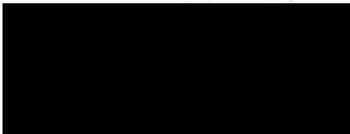


MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



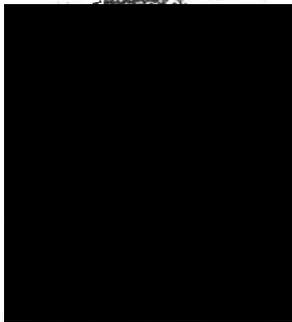
NOMBRE



SEXO



DOMICILIO



CLAVE DE ELECTOR



CURP



AÑO DE REGISTRO



FECHA DE NACIMIENTO

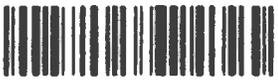


SECCIÓN



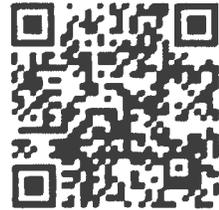
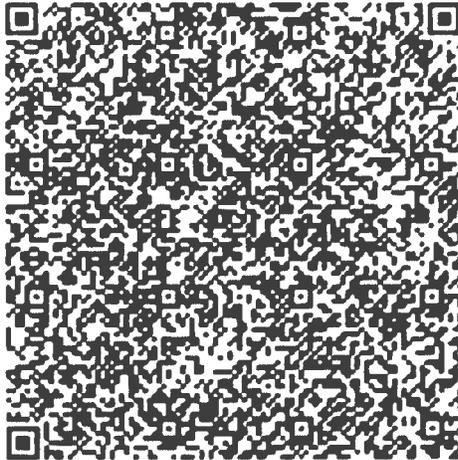
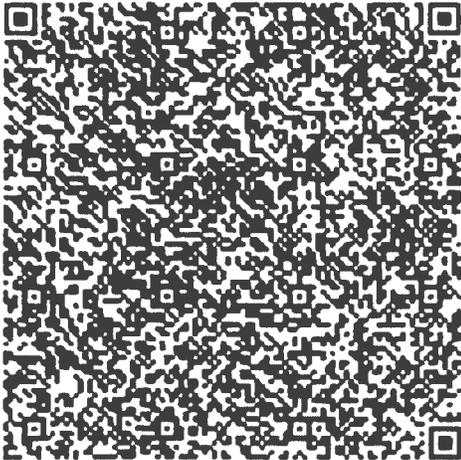
VIGENCIA





ELECCIONES 2019

LOCACIONES Y LISTAS ELECTORALES



B003113

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

